

ANT.: - Solicitud de informe relativo al inciso 2 del Art. 38 de la Ley N° 19.733. Compra de una acción y fusión de la sociedad Comunicaciones Phillips S.A. y su efecto en el cambio de titular de la concesión radial en Frecuencia Modulada señal XQB-39 de Santiago. ROL ILP 0248-12 FNE.

- Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 10 FEB 2012

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente informo a Ud. de la operación de transferencia o cambio de titular del medio de comunicación social citado en el Antecedente, consultada por las partes involucradas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 13 de enero de 2011, la sociedad **Radiodifusión SpA** ("Radiodifusión"), RUT 96.810.030-0, representada por doña Ximena Gema Callejón Ortiz, cédula nacional de identidad N° 8.483.981-7 y don Jorge Manuel Vega Rodríguez, RUT N° 5.264.088-1, y la sociedad **Canal 13 SpA** ("Canal 13"), RUT 76.136.115.132-0, representada por don David Arnaldo Belmar Torres, RUT N° 9.788.568-0, y don Marcelo Andrés Vásquez Rico, RUT N° 11.632.881-K, solicitan a esta Fiscalía que informe sobre la venta a Canal 13 SpA por parte de Radiodifusión SpA, de la única acción que esta última posee en la sociedad Comunicaciones Phillips S.A., y que representa el 1% de sus derechos sociales. Como Canal 13 SpA, es titular de las noventa y nueve acciones restantes correspondiente al 99% de los derechos sociales de

Comunicaciones Phillips S.A., al perfeccionarse la transferencia planeada, todas las acciones de esta compañía se reunirían en una sola persona produciéndose la fusión y absorción de Comunicaciones Phillips S.A. por Canal 13 SpA.

Dado que Comunicaciones Phillips S.A. es titular de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQB-39** de Santiago, entre otros efectos de la fusión por absorción proyectada, se produciría el cambio de titular de la señalada concesión, pues su nuevo concesionario pasaría a ser Canal 13 SpA. Por tanto el informe solicitado a esta Fiscalía por las comparecientes se efectúa para cumplir la exigencia establecida en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo (Ley de Prensa).

2. Las partes involucradas en la operación que se consulta han otorgado sus respectivas declaraciones bajo la fe del juramento y autorizadas sus firmas por Notario Público.
3. En los formularios que acompañan obran las respectivas declaraciones juradas de los representantes de las sociedades que efectúan la transferencia y de los representantes de las sociedades que actúan como adquirentes. Ambas partes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.
4. La parte que efectúa la transferencia, Radiodifusión SpA, declara como su única accionista a Canal 13 SpA, titular de 36.301 acciones que representan el 100% del interés social. A su vez reitera que la única persona jurídica accionista de Canal 13 SpA, es la Pontificia Universidad Católica de Chile, persona jurídica de Derecho Público, corporación de estudios superiores, RUT 81.698.900-0, titular de las 4.234.077.462 acciones emitidas.

En su declaración Radiodifusión SpA presenta un detalle de sus títulos societarios y afirma que la sociedad y la personería de quienes comparecen representándola están vigentes.

5. Ambas peticionarias hacen referencia al contrato de compraventa condicional de acciones celebrado el 10 de noviembre de 2010, entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la sociedad Inversiones TV-Medios Limitada, por el que esta compañía ingresará como socio estratégico al negocio radial y televisivo que la Pontificia Universidad Católica de Chile desarrolla a través de Canal 13 SpA, lo que se concretará una vez cumplida la condición suspensiva que se encuentra pendiente. Agregan que la incorporación de este socio fue consultada a esta Fiscalía, quien en expediente Rol N° 1792-2010 aprobó la adquisición por Inversiones TV-Medios Limitada del 67% de las acciones de Canal 13 SpA.

6. Identificación de la señal distintiva.

La concesión en FM a que se refiere la operación consultada, fue otorgada para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a la sociedad Comunicaciones Phillips Limitada mediante el Decreto Supremo N° 65, de fecha 7 de marzo de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 28 de octubre de 2011; tiene la señal distintiva XQB-39, su frecuencia es 100,9 Mhz, y su potencia de 10.000 Watts. Opera bajo el nombre comercial de *Radio Play*.

7. Intereses en otros medios de comunicación.

i) Al referirse a este tema **Radiodifusión SpA** señala los intereses de esta naturaleza que tiene su empresa relacionada Canal 13 SpA, a los que este informe se refiere a continuación:

ii) **Canal 13 SpA** declara los siguientes intereses de la naturaleza indicada, suyos y de sus personas relacionadas:

A) Mediante Resolución N° 37 del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 9 de septiembre de 2011, se modificó la titularidad de 117 concesiones de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para diversas localidades del país, pasando a ser su nuevo titular la

sociedad Canal 13 SpA. Todas las concesiones corresponden a la señal Canal 13, televisión abierta, con origen de transmisiones en Santiago y cobertura nacional.

- B) Mediante Decreto N° 175 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones se modificó la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQB-43, bajo la frecuencia FM 105.7 y nombre de fantasía "Sonar", siendo su nuevo titular la sociedad Canal 13 SpA.
- C) Mediante Resolución N° 3.426 de fecha 4 de julio de 2011, se autorizó previamente la transferencia de tres concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en las señales distintivas XQA-276 otorgada para la ciudad de Arica y que transmite en la frecuencia 105.7 FM.; XQA-138 con origen de transmisiones en la ciudad de Iquique y en el 105.7 del dial FM, y XQA-38, que transmite bajo la frecuencia FM 88.9 en la ciudad de la Serena, todas de propiedad de Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A., cuyas transferencias a Canal 13 SpA se encuentra pendiente y cuentan con los respectivos informes previos favorables de fecha 15 de marzo de 2011, emitidos por esta Fiscalía en las consultas Rol ILP N° 0092-11 FNE y Rol ILP 0093-11 FNE¹.
- D) Concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada señal distintiva XQA-105, frecuencia 106,1 Mhz. otorgada para la ciudad de Iquique a "Compañía Radio Chilena S.A.", mediante Decreto N°2, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por el Decreto N° 407 de fecha 23 de noviembre de 1994, del mismo Ministerio, publicado en el Diario Oficial el 24 de abril de 1995. Mediante Resolución N° 3.425 de 4 de julio de 2011 y con el informe favorable previo de la Fiscalía Nacional Económica emitida en la consulta Rol ILP N° 0092-11 FNE y Rol ILP 0093-11 FNE, se autorizó

¹ Con fecha 17 de enero de 2011 y por escritura privada, "Compañía Radio Chilena S.A." y "Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A." prometieron ceder y transferir a "Canal 13 SpA.", quien prometió aceptar y adquirir para sí, los derechos sobre las concesiones de radiodifusión sonora ya individualizadas, junto con la totalidad de los bienes existentes a la fecha de la cesión necesarios para la transmisión y operación de las frecuencias.

la transferencia de esta concesión a Canal 13 SpA. El Decreto Supremo correspondiente se encuentra en trámite de toma de razón ante la Contraloría General de la República.

iii) Intereses de la Pontificia Universidad Católica de Chile:

Concesiones Radiales

- A) Es titular de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para la ciudad de Santiago, señal distintiva XQN-150, frecuencia FM 89.3 Mhz, otorgada por Decreto Supremo N° 523. de 7 de Octubre de 1995, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- B) Es usuaria de la concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la ciudad de Santiago, que transmite bajo la frecuencia AM 660, según promesa de contrato de comodato celebrado por escritura pública otorgada con fecha 27 de junio de 2008 en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.
- C) Es accionista en las sociedades que se indican, con interés indirecto en las concesiones radiales que se indican:

Tiene participación mayoritaria en un 79,12% en la sociedad "Compañía Radio Chilena S.A.", cuyos otros accionistas son la sociedad Empresas UC S.A con el 19,78% y un grupo de minoritarios con el 1,094%. Esta sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 20 de abril de 1923 en la Notaría de don Pedro N. Cruz, Notario Público y de Hacienda. El extracto fue inscrito a fojas 745 número 469 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial el 22 de junio de 1923.

- D) Compañía Radio Chilena S.A. es titular de las siguientes radioemisoras cuyas señales distintivas se indican:
- AM 890, concesión en amplitud modulada para la ciudad de Iquique-Pozo Almonte, que le fuera otorgada mediante Decreto N°

200 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de fecha 15 de Noviembre de 1985, publicado en el Diario Oficial el 7 de julio de 1986;

- AM 660, concesión en amplitud modulada para la ciudad de Santiago, que le fuera otorgada mediante Decreto N° 58 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de fecha 26 de abril de 1985, publicado en el Diario Oficial de 24 de mayo de 1985.
- AM 1430, concesión en amplitud modulada para la ciudad de Rancagua, que le fuera otorgada mediante Decreto N° 534 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de fecha 25 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial el 29 de noviembre de 1995. Deja constancia que esta concesión se ha prometido transferir al Obispado de Rancagua mediante escritura pública de promesa de cesión de derechos suscrita con fecha 31 de diciembre de 2007 en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.
- AM 1030, concesión en amplitud modulada para la ciudad de Concepción, que transmite bajo la frecuencia AM 1030, que le fuera transferida por Radio Nacional de Chile de acuerdo a la autorización otorgada mediante Decreto N° 85 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de fecha 6 de abril de 1992, publicado en el Diario Oficial de 23 de junio de 1992. La referida concesión se había constituido en virtud del Decreto N° 43 de 10 de marzo de 1989 publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de mayo de 1989. Con posterioridad a la fecha de la transferencia referida, la concesión fue modificada a favor de Compañía Radio Chilena S.A. mediante Decretos N° 200 de 14 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de agosto de 1994 y N° 508 del 24 de septiembre de 1999 de la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 1999. Respecto de esta concesión se ha prometido transferirla a la Fundación Veritatis Splendor mediante escritura pública de promesa de cesión de derechos suscrita con fecha 31 de

diciembre de 2007 en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés.

- Participación mayoritaria del 80%, con 4.568 acciones, en la "Sociedad de Radioemisoras del Norte S.A"; la participación en el 20% restante corresponde a la sociedad Empresas UC S.A., con 1.142 acciones. Esta sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 11 de mayo de 1990 en la Notaría de Santiago de don Sergio Carmona Barrales. Un extracto de esa escritura fue inscrito a fojas 14258 número 7178 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial el 7 de junio de 1990.
 - Esta sociedad es titular de la radioemisora en frecuencia modulada que transmite en la frecuencia 104.1, que le fuera otorgada para la ciudad de Coyhaique según Decreto N° 334 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de fecha 8 de julio de 1999, publicado en el Diario Oficial de 22 de Octubre de 1999.
- iv) Con respecto a Inversiones TV- Medios, como empresa relacionada, afirma que sus socios y personas vinculadas con ésta, no han cambiado desde la fecha en que se realizó la presentación de fecha 26 de noviembre de 2010, que dio origen al expediente Rol 1792-2010 FNE, el cual culminó con un informe favorable por parte de esta Fiscalía Nacional Económica. Indica además que esta sociedad no tiene intereses en otros medios de comunicación social.

8. Solicitudes en tramitación ante la Fiscalía.

En relación a otras operaciones en consulta ante esta Fiscalía, la consultante declara que Radiodifusión SpA y Comunicaciones Horizonte Limitada, han presentado una solicitud de informe relativa a la operación consistente en la compra de diez concesiones de radiodifusión sonora de propiedad de ésta última, así como del arrendamiento de una concesión

de radiodifusión sonora de propiedad de la misma sociedad. Dicha consulta corresponde al expediente ROL ILP 0247-12 FNE.

II. ANALISIS DE LA OPERACIÓN CONSULTADA

9. El cambio de titular de la radioemisora en frecuencia modulada señal distintiva XQB-39, de Santiago, resultante de la operación proyectada se enmarca dentro del reordenamiento societario consecuencia de una operación de mayor envergadura, consistente en la incorporación de un socio estratégico al negocio radial y televisivo que la Pontificia Universidad Católica de Chile desarrolla a través de Canal 13 SpA y respecto de la cual mediante presentación de 26 de noviembre de 2010 se solicitó informe a esta Fiscalía, dando origen al expediente Rol 1792-2010 FNE, en el que recayó el informe favorable del Fiscal Nacional Económico de fecha 27 de diciembre de 2010².

Ahora bien, dado que la transferencia que se pretende realizar muestra como potencial adquirente de los derechos sociales de la radioemisora, al actual controlador de la empresa concesionaria, en los términos del artículo 97 de la Ley de Mercado de Valores, la operación en este aspecto se reduce al solo cambio de titular de la concesión y por tanto no produce efectos en la competencia, atendido que no se altera la cantidad de participantes en dicho mercado ni las condiciones de competencia existentes en su zona de servicio.

² Las operaciones que se aprobaron por esta Fiscalía y por medio de las cuales se concretará el ingreso de Inversiones TV-Medios Ltda. como socio estratégico en esta estación de televisión, son las siguientes:

- a. Aporte de las concesiones de propiedad de Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión a una nueva sociedad, llamada Canal 13 S.p.A., de la cual su único accionista es, actualmente, la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- b. Adquisición del 67% de las acciones de la nueva sociedad Canal 13 S.p.A., por parte de Inversiones TV-Medios Ltda.
- c. Aporte a la sociedad Inversiones Canal 13 S.p.A., del 33% y del 67% de las acciones de Canal 13 S.p.A., por parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile y de Inversiones TV-Medios Ltda., respectivamente. La sociedad Inversiones Canal 13 S.p.A. será el instrumento por medio del cual tanto la Pontificia Universidad Católica de Chile como la sociedad Inversiones TV-Medios Ltda. administrarán sus respectivas participaciones en Canal 13 S.p.A., sociedad que será titular de las concesiones que pertenecen en la actualidad a Universidad Católica de Chile Corporación de Televisión.

III. CONCLUSIONES

10. El cambio de titular de la radioemisora en frecuencia modulada señal distintiva XQB-39, de Santiago, que constituye el fondo de la consulta de autos, se une a la operación en trámite de mayor envergadura, consistente en la incorporación de un socio estratégico al negocio radial y televisivo que la Pontificia Universidad Católica de Chile desarrolla a través de Canal 13 SpA, respecto de la cual según lo ya señalado se solicitó informe a esta Fiscalía en expediente Rol 1792-2010 FNE, en el cual recayó informe favorable del Fiscal Nacional Económico de fecha 27 de diciembre de 2010.
11. El ordenamiento societario que importa la operación consultada, no modifica la cantidad de participantes en la zona de servicio, ni altera las condiciones de competencia existentes en ella.
12. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, se propone al Sr. Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
13. El plazo de treinta días corridos fijado en el artículo 38 de la Ley N° 19.733, para que esta Fiscalía se pronuncie sobre las solicitudes de informe en referencia, en el presente caso vence el día 12 de febrero 2012.

Saluda atentamente a usted,



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE UNIDAD
DIVISION INVESTIGACIONES



CSQ